

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 230.

Circular núm. 125.

*La Direccion general de fincas del Estado, con fecha 22 del corriente mes me dice lo siguiente.*

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 8 del corriente la Real orden que sigue.—Escmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en este Ministerio en vista de las instancias de los acreedores censualistas de los bienes pertenecientes á las encomiendas de la órden de San Juan de Jerusalem, solicitando no se vendan estos sin que sean reintegrados los capitales de los censos con que se hallan gravados; y con presencia de lo informado acerca del particular por el Consejo Real en pleno y por esa Direccion, se ha servido S. M. resolver lo siguiente. *Primero.* Los acreedores censualistas de la órden de San Juan presentarán en la Direccion general de la deuda del Estado las escrituras de imposicion de los censos para que les provea de certificaciones expresivas de sus capitales. *Segundo.* Estas certificaciones, que podrán subdividirse distribuyendo en cantidades moderadas los valores de cada capi-

tal, serán admisibles como dinero metálico en pago de los bienes de la referida órden vendidos ó que se vendan, ó de cualesquiera otros de los pertenecientes al Estado, y podrán transferirse para este solo efecto por medio de endoso, con la precisa condiciou de que la Direccion de la Deuda haya de tomar razon de cada transferencia. *Tercero.* La misma Direccion deberá cuidar de la anulacion de las certificaciones de crédito expedidas á medida que se vayan recobrando; de anotar en ellas y en las escrituras de imposicion de los censos las cantidades que se vayan estinguendo por su admision en pago de bienes vendidos; de la cancelacion definitiva de estas escrituras cuando llegue el caso, y finalmente, de adoptar cuantas precauciones y medidas sean conducentes á evitar abusos y facilitar este servicio. *Cuarto.* El pago de los réditos de los referidos censos cesará por una cantidad igual á la que se aplique al pago de fincas desde el día en que cualquiera parte de sus capitales tenga esta aplicacion. *Quinto.* Si alguno ó algunos de los acreedores censualistas prefiriere á la compra de bienes nacionales el ser reintegrado de su capital con otros censos pertenecientes al Estado, le serán adjudicados en igual cantidad y que produzcan el mismo rédito. *Sesto.* Los interesados que no se conviniesen á ser reintegrados de sus capitales por ninguno de los indicados medios, serán invitados á una transaccion con el objeto de reducir su importe á una cantidad prudencial y proporcionada al valor que tienen los censos de propiedad particular que se ponen á la venta, á fin de que el Gobierno pueda en su vista presentar á las Córtes un proyecto de ley que le autorice para el pago de la suma á que queden reducidos los créditos, hecha la rebaja en que convenga con los interesados. De Real órden

lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. = Y la Direccion general la traslada á V. S. para su conocimiento, y que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1850. = Felipe Ganga Argüelles.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Zaragoza 29 de Marzo de 1850. = José Maria de Gispert.*

Núm. 231.

Circular núm. 126.

El 27 del actual se halló en término de Codo, un potro capon de 3 años de edad, 6 palmos y medio de alzada, y el pelo castaño claro. Tiene una estrella, cabos largos; un remolino en la parte inferior del cuello; herrado de las extremidades anteriores, y esquilado el costillar y crines menos el moño.

Lo que se anuncia en este periódico para que el que se crea dueño, acuda al alcalde del citado pueblo. Zaragoza 30 de Marzo de 1850. = Gispert.

Núm. 232.

Circular núm. 127.

En el año de 1842 se formó causa criminal en el Juzgado de 1.ª instancia de Aoz, por muerte violenta de Benito Sanchez, en la que resultó reo Pablo Recalde, vecino de Sádava en esta provincia. Dicho sugeto habia eludido hasta ahora la accion de las leyes ocultándose en su mismo pueblo, y habiéndose dictado luego que ha llegado á mi noticia las disposiciones oportunas para su prision, han sido secundadas con tanto celo por el Alcalde actual de aquella villa Don Ignacio Senau, que el 24 del actual se hallaba ya á disposicion del Tribunal.

Lo que se hace público por medio de este periódico para que sirva de satisfaccion al referido Alcalde y los de los demas pueblos imiten su ejemplo en el cumplimiento de los deberes que dicho cargo les impone. Zaragoza 30 de Marzo de 1850. = José Maria Gispert.

Núm. 233.

Audiencia territorial de Zaragoza.

*En la Gaceta de Madrid núm. 5700 correspondiente al Sábado 9 del actual se halla inserta la Real orden que dice.*

Ministerio de Gracia y Justicia. = Para evitar los inconvenientes y falta de uniformidad que en la práctica resultan de la facultad que tienen los

Magistrados, Jueces y Promotores que son nombrados para otros destinos de continuar ó no, como mas les convenga; egerciendo los suyos respectivos hasta la llegada de su sucesor; la Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver que los funcionarios del orden judicial que fueren ascendidos, trasladados ó nombrados para alguna comision incompatible con el egercicio de su cargo, cesen en el desempeño de este tan luego como les sea comunicada la orden del nuevo nombramiento por la autoridad á quien compete, salvo cuando por escigirlo asi el bien del servicio se disponga otra cosa espresamente. Madrid 8 de Marzo de 1850. = Arrazola.

*Cuya soberana disposicion se inserta por mandato de la sala de gobierno de esta audiencia en los Boletines oficiales de la provincia de este reino, á fin de que los funcionarios del orden judicial de este territorio la den el debido cumplimiento. Zaragoza 20 de Marzo de 1850. = D. Mariano Broto.*

Núm. 234.

*En la Gaceta de Madrid núm. 5691 correspondiente al jueves 28 del mes último se halla inserta la Real orden que dice.*

Ministerio de Gracia y Justicia. = En Real orden circulada á los Regentes de las Audiencias por este Ministerio con fecha 30 de Noviembre de 1847 se previno que los tribunales y Juzgados se entendiesen directamente con los gefes políticos respectivos para todo lo concerniente á exhortos, existencia de confinados, noticias historico-penales y demas datos que antes pasaban á la estinguida Direccion de presidios ó pedian á la misma. Pero habiendo manifestado por el Ministerio de la Gobernacion del Reino que á pesar de lo esplicito de esta disposicion cuya observancia facilitaria la pronta administracion de justicia, son frecuentes los casos en que las autoridades judiciales hacen directamente sus reclamaciones á dicha secretaria del despacho ó al Director de correccion, infringiendo al propio tiempo la Real orden de 30 de Setiembre de 1848, que dispone lo verifiquen por conducto de este Ministerio, ha tenido á bien mandar S. M. se recuerde á las Audiencias y Juzgados lo prevenido en las citadas disposiciones, como lo ejecutivo de Real orden para su puntual y exacto cumplimiento. Madrid 26 de Febrero de 1850. = Arrazola.

*La que por mandato de la sala de gobierno de este tribunal se inserta en los Boletines oficiales á fin de que los jueces de primera instancia de este territorio la den el debido cumplimiento. Zaragoza 20 de Marzo de 1850. = Don Mariano Broto.*

*Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial en el mes de Marzo último.*

Real orden sobre las dietas que deberán satisfacerse á los ingenieros del cuerpo de minas; núm. 26.  
Otra para los exámenes de los maestros de instrucción primaria; núm. 26.  
Otra para que puedan continuar la enseñanza los maestros de instrucción primaria de 3.ª y 4.ª clase, según en la misma se expresa; núm. 26.  
Otra sobre las antigüedades de los capitanes de milicias que ingresan en infantería; núm. 26.  
Otra sobre pago de lanzas y media ahata de los Grandas y Títulos; núm. 27.  
Otra concediendo en Vigo el establecimiento de un depósito de carbon de piedra; núm. 27.  
Otra para que los alguaciles nombrados interinos por las Audiencias, gocen los mismos sueldos que los propietarios; núm. 27.  
Otra para que no se dé curso á ninguna instancia sobre concesión de grados; según en la misma se expresa; núm. 27.  
Otra mandando que la habilitación de que disfrutaban las aduanas de Villanueva y Sitges; se estienda al carbon de piedra; núm. 28.  
Otra concediendo se habilite la aduana de la Puebla de S. Ciprian para introducción del hierro colado, para la fábrica de Sargadelos; núm. 28.  
Otra para el nombramiento de albeiteros y herradores subdelegados de la facultad de veterinaria; según en la misma se expresa; núm. 28.  
Circular de la junta de clases pasivas, haciendo varias prevenciones; núm. 28.  
Otra de la Administración de contribuciones directas; haciendo advertencias para el nombramiento de juntas periciales; núm. 28.  
Otra del gobierno de provincia; consignando las cuotas á cada pueblo con aplicación á instrucción primaria; núm. 29.  
Real orden mandando que los gefes y oficiales de la reserva disfruten los mismos goces que los de activo servicio; núm. 29.  
Otra sobre géneros que no tienen los sellos convenientes; núm. 29.  
Otra sobre derechos al salitre; núm. 30.  
Otra haciendo aclaraciones para el pago de los derechos á los tejidos de lana; núm. 30.  
Ley de la Hacienda pública; núm. 30.  
Concluye la ley de Hacienda pública; núm. 31.  
Circular del Gobierno de provincia; para que las juntas de partido de sanidad den parte quincenal del estado de la salud pública; núm. 31.  
Otra para la subasta en las cabezas de partido de esta provincia, del suministro de pan y rancho á los presos pobres existentes en las cárceles; núm. 32.  
Real orden sobre los derechos que deben adendar los pescados; núm. 32.  
Otra para que la aduana del Ferrol; sea estensiva á los buques que se expresan; núm. 32.  
Reglamentos generales de la junta de auxilios á empleados del Gobierno; núm. 32.  
Ley sobre caminos vecinales; núm. 33.  
Real orden respecto de los directores de caminos que opten al título de maestros de obras; núm. 33.  
Otra comprendiendo á los individuos del cuerpo de carabineros en los privilegios del fuero eclesiástico

castrense; núm. 33.  
Continúan los reglamentos de la junta de auxilios á empleados del Gobierno; núm. 33.  
Circular del Gobierno de provincia para que los ayuntamientos defiendan los derechos del comun cuando sean demandados; núm. 34.  
Real orden mandando que las autoridades continúen imponiendo gubernativamente las multas y correcciones señaladas en las leyes; núm. 34.  
Real decreto sobre el pleito de D. Vicente Aced y Gil; núm. 34.  
Concluyen los reglamentos de la junta de auxilios á empleados del Gobierno; núm. 34.  
Real orden prohibiendo la circulación de la moneda de cobre catalana en todas las provincias; excepto las cuatro de Cataluña; núm. 35.  
Otra para que no se dé pasaporte para regresar á Ultramar á los individuos que la misma expresa; núm. 35.  
Otra para que no se detengan los bastones con arma blanca ó de fuego que se presenten debidamente en las aduanas; núm. 35.  
Otra sobre allanamiento de domicilio con el objeto de descubrir contrabando; núm. 35.  
Otra haciendo aclaraciones sobre exenciones de quinta; núm. 36.  
Otra sobre pena de comiso á los géneros que se expresan; núm. 36.  
Otra fijando reglas para la introducción de los géneros extranjeros; núm. 37.  
Otra haciendo prevenciones para las paradas de caballos padres; núm. 37.  
Otra mandando que los fiscales de los consejos de guerra permanezcan sentados durante la lectura del proceso; núm. 37.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

Se arrienda á pública subasta una casa de campo con su paridera de ganado anejo, y 55 cahices de tierra puesta en cultivo en su derredor; sita en la Pardina de Almalec, con las yerbas de pastura de dicha Pardina y las de Burjaman y Terretuela con sus corrales; majadas y abrebaderos en los tios de Alcanadre y Guatizalema que las dividen y circundan; confrontantes una Pardina con otra, y juntas con dicho rio Alcanadre y términos de Pertusa, Salillas, Sesa, huerto y castillo llamado de Ariño, propio todo de la señora condesa viuda de Bureta; cuyo arriendo se hará por tiempo de cuatro ó mas años: el que quiera enterarse de sus pactos podrá acudir á Salillas [tierra de Huesca] al administrador de su señoría, y en Zaragoza á su encargado D. Miguel Aznarez; que vive en el Coño casa de las Balsas; el cual tendrá lugar en el mejor postor, en la casa de dicha señora calle Nueva del Mercado núm. 32, el día 3 de Abril próximo á las diez de su mañana.

*La secretaria del ayuntamiento constitucional del lugar de San Mateo de Gállego; se halla vacante, su dotación consiste en nuevecientos reales vellon pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de la corporación hasta el*

27 de Abril, en cuyo día se proveerá.

El partido de médico de Moros se halla vacante, el que quiera interesarse en su servicio puede presentarse en el mismo á partido abierto; contando con que su dotacion puede considerarla en 5000 rs. vn.

Se arrienda la posada llamada de Sta. Ana, sita en la calle mayor de esta ciudad, desde S. Juan de Junio próximo en adelante, el sujeto que guste tratar de su arriendo, podrá avisarse con el encargado de la misma que habita en Zaragoza plaza de la Cebada núm. 85.

En la calle de la Dama núm. 96, frente al Dios Baco, sigue la venta de los efectos de ferreteria á los precios siguientes. = Trasmuegos, planchas, hornillos para alcobillas y cocinas, á 28 rs. vn. la arroba, buges para carros á 6 cuartos libra, ollas de hierro colado á 1 real y 3/4 y 2 1/4 libra, planchas inglesas superiores para aplanchar ropa, las del número 3 á 7 rs., las del número 4 á 8 rs., las del número 5 á 9 rs., las del número 6 á 10 rs., las del número 7 á 11 rs., y las del número 8 á 12 rs.: id. para sombrereros y sastres á 2 rs. libra: hachas para carreteros y demas oficios á 2 rs. y 1/4 libra, id. para remoldar desde 5 hasta 7 rs. una, azuelas para carpinteros y evanistas, desde 8 hasta 20 rs. una, id. para carreteros, desde 12 hasta 16 rs. una, martillos de nariz para las obras, á 14 y 17 rs. uno, picoletas para albañil á 2 rs. libra,

paletas á 16 y 20 rs. una, tornillos de banco á 3 rs. libra, yunques y bigornias á 3 rs. libra, palas de hierro desde 8 hasta 21 rs. una = Los demas efectos como son dallas con sus tases y martillos, herramienta, para curtidores, hileras para armeros, cerrageros y herrero, bocados y serretas para caballos, estribos y espuelas, cadenas para perros y caballo: alcobillas y estufas á la prusiana con adornos dorados de laton, caires de acero y de laton de diferentes grandarios y hechuras, comunes sinodoros para casas particulares, y teatros, butacas de caoba con sinodoros dentro, se venden á precios arreglados.

Depósito de papel blanco y pintado de la fábrica de los SS. viuda de Ribed é hijos, de Pamplona, en Villava de Navarra. = En la calle Nueva del Mercado números 46 y 47 donde se halla establecido dicho depósito, se acaba de recibir un nuevo surtido de papel blanco y pintado de todas clases; en los pintados hay un variado gusto de nuevos dibujos, sus precios desde 4 rs. 1/4 hasta 4 1/2, la mayor parte satinados: aterciopelados y dorados de 22 á 50 rs., todos con sus correspondientes cenefas modernas: tambien hay juegos de paisajes, frontales para alcobillas y florones para techos, advirtiendo que todos sus precios son marcados por la referida fabrica.

En la calle de la Cadena núm. 80, en esta ciudad, habita el encargado del reloj mayor, el que hace y compone relojes de torre.

## PROPAGACION DE LIBROS

### A LA MITAD DEL PRECIO DEL CATALOGO.

#### FILANJIERI CIENCIA DE LA RELIJION,

obra de prestigio Universal y célebre en los fastos de la literatura por ser la primera dedicada á esparcir la luz de la verdad de una manera inusitada.

Publicacion indispensable á todo hombre público y útil á todos pues su contenido es sumamente agradable y está al alcance de cualquiera, 3.a edicion y la más correcta 10 tomos 40 y pasta 54.

#### GRAN DICCIONARIO

de la lengua castellana; el de mas nombrada; publicado á competencia de todos, última edicion aumentada con 1000 voces, en folio 70 y en pasta 85.

Nota. Los catálogos se dan gratis en Zaragoza calle del Coso núm. 6.

Zaragoza: Imprenta Nacional.

#### 100,000 DEVOCIONARIOS

de la sociedad religiosa, en todos tamaños y letra que que se quiera, para toda clase de personas y á todos precios, siendo los baratos á tan ínfimo precio que admira, así es que hay devocionarios con Semana Santa de 464 páginas en pasta con láminas desde 4 rs.: en tafiletes desde 6 y 8: con cortes dorados desde 10 y 12, y con plancha de oro desde 16 y 19; y con terciopelos superiores desde 24 y 30; y con preciosas tableterias de Paris desde 80 y 100 en adelante; y con miniaturas de lo mas superior desde 100 rs.; y con feligranas de rara hermosura desde 300 y 400 rs.

Nota. Tambien hay damasquinas que es el non plus ultra de la belleza desde 300 y 400 rs.

Advertencia. Los precios aqui marcados son los últimos.